

D E C R E T O 3129/15

Sancionado el 03/11/2015

ARTICULO 1°.- REGLAMÉNTASE el artículo 127° del capítulo XIX –Sistema de promoción- de la ordenanza N° 282/92 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal en la forma y con los alcances que a continuación se indica:

ARTÍCULO 127°. REGLAMENTADO

...
4.- al momento de realizarse el concurso para la promoción por carrera administrativa a que alude este punto, el agente deberá contar como mínimo con tres (3) años de antigüedad en la Planta Permanente de la Administración Municipal.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.